



Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros (CRs)

Julio 2025



Índice

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETO.....	3
3	ALCANCE.....	3
4	ACTIVOS COMERCIALIZADOS POR LA ENTIDAD SUJETOS A ESTA POLÍTICA.....	4
5	DISTINCIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PROPIOS Y DE CLIENTES.....	4
5.1	MERCADO NACIONAL. RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA	4
5.2	MERCADOS INTERNACIONALES. RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA.....	5
5.3	MERCADOS INTERNACIONALES. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA	5
6	ACUERDO DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS DE CLIENTES.....	5
7	CONCILIACIÓN DE CUENTAS	6
7.1	MERCADO NACIONAL.....	6
7.2	MERCADOS INTERNACIONALES	6
8	SELECCIÓN DE SUBCUSTODIOS	6
9	EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS	6
10	CONTROL DE OPERATIVA DE SUBCUSTODIOS	7
10.1	MERCADO NACIONAL.....	7
10.2	MERCADOS INTERNACIONALES	8
11	UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES.....	8
12	COMUNICACIÓN A CLIENTES	9
13	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA POLÍTICA	9
ANEXO I – DEPOSITARIOS / SUBDEPOSITARIOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES.....		9



1 Introducción

La normativa europea MiFID, es la Directiva que regula los mercados de instrumentos financieros, y es aplicable en la Unión Europea desde noviembre de 2007. En 2014, se publicó la denominada MiFID II que se basaba en la mejora de las reglas ya adoptadas en la anterior normativa. También hay que considerar, la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016 por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes.

En España, tanto MiFID I como MiFID II, se han traspuesto al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley 47/2007 del 19 de noviembre, el RDL 217/2008 del 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas del servicio de inversión y el RDL 14/2018 por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el RDL 4/2015.

Este entorno normativo, establece la obligación de disponer de medidas adecuadas y específicas que garanticen la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos de los clientes, en concreto:

- la efectiva distinción de los activos de un cliente de los de otros clientes y de los de la propia Entidad,
- su exactitud y su correspondencia con los instrumentos y fondos de los clientes, realizando conciliaciones periódicas con fuentes externas, en caso de utilización de terceras entidades como subdepositarios.

2 Objeto

El presente documento recoge la *Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros* que *Caja Rural de Granada, SCC.* (en adelante, *la Entidad*) tiene establecida, como entidad autorizada para la prestación de servicios de inversión, para:

- salvaguardar los derechos de propiedad de los activos recibidos de los clientes,
- Evitar la utilización por cuenta propia de los activos del cliente, salvo autorización expresa de éste,
- realizar un control continuo para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes por su uso indebido.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva comunitaria y su normativa de desarrollo, esta política será comunicada a los clientes y actualizada regularmente.

3 Alcance

Este manual aplica a la operativa bancaria y de productos de inversión realizada por *Caja Rural de Granada, SCC.* (la *Entidad*).

La Entidad adoptará las medidas organizativas necesarias para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes (tanto instrumentos financieros como fondos), o de los derechos relacionados con aquellos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

En la custodia y administración de los valores de los clientes, *la Entidad* podría utilizar terceros subdepositarios para realizar dicha función, siempre que sea aconsejable, conveniente y



asegurando la máxima diligencia, profesionalidad e imparcialidad en la selección de las entidades.

A través de este proceso de selección se garantiza que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado.

Asimismo, *la Entidad* se encarga de supervisar periódicamente a estos subdepositarios para verificar su eficiencia en la administración y custodia de los activos de los clientes que obran en su poder.

Los contratos de depósito y administración de activos suscritos y firmados por los clientes recogen los principales aspectos relacionados con la administración de los instrumentos financieros a través de custodios y las garantías y gravámenes de la Entidad sobre los mismos.

Las medidas de protección y salvaguardas que integran esta Política se agrupan en tres principios generales:

- i. Distinción de instrumentos financieros propios y de clientes
- ii. Conciliación de cuentas
- iii. Control operativa subcustodios

4 Activos comercializados por la Entidad sujetos a esta política

Los activos financieros sujetos a la presente política son los siguientes:

- Renta variable nacional e internacional
- Renta fija nacional e internacional
- Otros instrumentos financieros negociados en el mercado de valores (bonos convertibles, warrants, ETFs, etc.)
- Acciones y Participaciones en Instituciones de inversión colectiva
- Futuros y opciones MEFF

Banco Cooperativo Español, como central de valores de las cajas rurales, actúa como custodio global de los activos financieros depositados por los clientes de las cajas rurales, en virtud de los correspondientes contratos de depositaria firmados entre ambas partes.

5 Distinción de instrumentos Financieros Propios y de Clientes

La Entidad tiene en su sistema informático una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de estos, identificar los instrumentos financieros de cada uno de ellos. Cada una de las cuentas de valores está identificada a través de códigos de cuenta específicos a los que se les asigna los instrumentos adquiridos por el cliente.

La distinción se mantiene en los distintos mercados donde presta servicio la entidad:

5.1 Mercado nacional. Renta variable y Renta Fija

La Entidad mantiene un contrato de custodia y administración de valores con *Banco Cooperativo Español*, miembro de *IBERCLEAR*, para la renta variable y para la renta fija nacional, quien mantiene en su sistema la misma estructura de cuentas que tiene *la Entidad*. Dentro del sistema informático del subcustodio se mantiene una estructura de cuentas ómnibus. Se garantiza en cualquier caso la separación entre la posición propia y la de terceros con el uso de cuentas exclusivas para cada propósito. *Banco Cooperativo*



Español mantiene en sus sistemas informáticos el detalle de clientes a nivel de cuenta individual.

5.2 Mercados internacionales. Renta Variable y Renta Fija

La Entidad utiliza igualmente a *Banco Cooperativo Español* como custodio de valores internacionales, que a su vez mantiene un contrato de subcustodia de este tipo de instrumentos financieros con *BNP Paribas Securities Services* como sub-custodio global para los valores de renta variable y renta fija que cotizan en mercados internacionales donde presta el servicio de administración y custodia. Para realizar esta operativa, Banco Cooperativo mantiene, dentro del sistema informático del subcustodio, una estructura de cuentas ómnibus. Adicionalmente, *Banco Cooperativo Español* mantiene en sus sistemas la misma estructura de cuentas que tiene la entidad, por lo que se garantiza la distinción entre la posición propia y la de los clientes.

5.3 Mercados internacionales. Acciones y Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva

Fondos Cotizados: Reciben el mismo tratamiento que el explicado para renta variable nacional e internacional, según el caso.

Fondos no cotizados:

- Fondos Gescooperativo: *Banco Cooperativo Español* actúa como entidad depositaria.
- Fondos Internacionales: *Banco Cooperativo Español* actúa como entidad comercializadora.

La Entidad utiliza a *Banco Cooperativo Español* como subcustodio global para las participaciones de fondos de inversión internacionales, que a su vez están depositadas por Banco Cooperativo Español en *Allfunds Bank*. Para realizar esta operativa, *Banco Cooperativo Español* mantiene abierta una cuenta ómnibus de terceros con las posiciones de los clientes. Tanto la Entidad como el *Banco Cooperativo Español*, mantienen en sus sistemas informáticos el detalle de clientes a nivel de cuenta individual.

Solo para la contratación de clientes en modo comercialización de fondos internacionales a través de la web corporativa ruralvía, la entidad mantiene contrato con *Inversis*. Dado que la entidad no mantiene posiciones en fondos de inversión internacional sólo tenemos abierta una cuenta de terceros con las posiciones de nuestros clientes.

6 Acuerdo de salvaguarda de activos de Clientes

La normativa actual obliga a las Entidades que tengan a su disposición instrumentos financieros pertenecientes a clientes, a tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de sus clientes, especialmente en caso de insolvencia, y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de aquellos, salvo en el caso de que los clientes manifiesten su consentimiento expreso.

La Entidad, tiene contratado con *Banco Cooperativo Español* la administración y custodia de valores.

De igual manera, para dar cumplimiento a dicho requerimiento, y con el objeto de dar cobertura en el caso de que la entidad sufriera dificultades financieras que la impidieran seguir prestando el servicio de custodia de valores, la Entidad ha firmado un acuerdo con *Banco Cooperativo Español*.



7 Conciliación de cuentas

La *Entidad* mantiene los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes y las cuentas necesarias en su sistema informático garantizando su exactitud mediante los procesos de conciliación que se detallan a continuación:

7.1 Mercado Nacional

- Instrumentos de renta variable. Las posiciones que mantiene registradas la *Entidad* en cada una de las cuentas se concilian mensualmente con las posiciones que nos facilita nuestra entidad subcustodia (*Banco Cooperativo Español*), que a su vez concilia las posiciones depositadas en *IBERCLEAR*.
- Instrumentos de renta fija. Las posiciones que mantiene registradas la *Entidad* se concilian diariamente con las posiciones que nos facilita nuestra entidad subcustodia (*Banco Cooperativo Español*) que a su vez concilia las posiciones depositadas en *IBERCLEAR*.
- Títulos físicos. Los títulos físicos se encuentran depositados en la cámara de valores de *BME Securities Solutions*, con quien mantiene contrato de custodia *Banco Cooperativo Español* que periódicamente realiza las debidas conciliaciones.

7.2 Mercados Internacionales

- Instrumentos de renta variable y renta fija. Las posiciones que mantiene registradas la *Entidad* en cada una de las cuentas se concilian mensualmente con las posiciones que nos facilita nuestro subcustodio, *BNP Paribas Securities Services*.
- Acciones y Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva. Las posiciones que mantiene registradas la *Entidad* en cada una de las cuentas se concilian mensualmente con las posiciones que nos facilita nuestro subcustodio, *Banco Cooperativo Español*.
- Para los *Fondos No cotizados de Gescooperativo*, existen procedimientos de control que aseguran la conciliación entre las posiciones mantenidas por el sistema informático de la *Entidad* (IRIS) y los registros de la sociedad gestora, efectuándose conciliaciones con periodicidad quincenal.

Todos estos procesos de conciliación y la resolución de las discrepancias detectadas son verificados anualmente por el departamento de Auditoría Interna y por un auditor externo en cumplimiento de la Circular 5/2009 de CNMV sobre Protección de Activos de Clientes.

8 Selección de subcustodios

La *Entidad* emplea a terceros proveedores de servicios de custodia de activos, tanto de activos propios como de los clientes. Para poder seleccionar a un custodio, la *Entidad* dispone de un procedimiento de selección cuyo objetivo es verificar que dichos terceros proveedores de servicios de custodia cumplen con los requerimientos normativos vigentes y que disponen de los recursos e infraestructura necesarios para poder prestar dicho servicio.

El proceso de selección o cambio de custodio implantado en la *Entidad*, se encuentra incluido en los procedimientos internos que regulan la Operativa en el ámbito de la protección de Activos.

9 Externalización de Servicios

La *Entidad* tiene las siguientes operativas relacionadas con la salvaguarda de activos, externalizadas:



- Administración, custodia y liquidación de valores nacionales con *Banco Cooperativo Español, S.A.*

En el mercado nacional, *Banco Cooperativo Español* es entidad adherida a la plataforma de liquidación y custodia que tiene establecida el depositario central de valores *IBERCLEAR*, tanto para renta variable como para renta fija privada y deuda pública. Por tanto, *Banco Cooperativo Español* no delega en un tercero el depósito de instrumentos financieros de sus clientes.

- Administración, custodia y liquidación de valores internacionales, con *Banco Cooperativo Español* quien a su vez mantiene con *BNP Paribas Securities Services* contrato de sub-custodia en la liquidación y custodia de los activos financieros de sus clientes.
- Para la comercialización de IIC Extranjeras, para clientes bajo contrato de Gestión de Carteras con *Banco Cooperativo Español* quien a su vez tiene suscrito un contrato con *Allfunds Bank* como sub-custodio de este tipo de activos financieros.
- Comercialización de IIC Extranjeras en Ruralvía a clientes sin contrato de Gestión de Carteras, con *Inversis Banco, S.A.*

10 Control de operativa de subcustodios

Según el artículo 42 del RD 217/2008 *la Entidad* puede depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostente por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas con un tercero (subcustodio), a condición de que se actúe diligencia, competencia y atención en la selección, designación y revisión periódica del tercero y de los acuerdos que regulen la tenencia y custodia de los instrumentos financieros.

En particular, las entidades deberán tener en cuenta la experiencia y prestigio en el mercado del tercero, así como cualquier requisito normativo o práctica de mercado relacionados con la tenencia de esos instrumentos financieros que puedan perjudicar los derechos de los clientes.

Todos los subcustodios contratados están sujetos a la regulación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros de la Unión Europea.

Se realizan seguimientos periódicos con todos los subcustodios para analizar el nivel de servicio, identificar y solucionar posibles incidencias, y revisar la adecuación del servicio a nuevos requerimientos operativos o nueva normativa. Asimismo, se revisa la experiencia, prestigio y calificación crediticia de los subcustodios.

Anualmente, el *Grupo de Trabajo de Productos y Servicios*, unidad integrada por 6 entidades del *grupo Caja Rural en representación de todo el grupo*, elaborará un informe con los resultados de determinados indicadores de calidad del servicio como son, el ANS, la Encuesta de Calidad relativa a los departamentos de *Banco Cooperativo* afectados y las estadísticas de SIGPE, así como se incorporarán al informe resúmenes de los temas tratados en las diferentes reuniones del *Grupo de Trabajo de Productos y Servicios* realizadas a lo largo del año, rating y cualquier otra información que se considere oportuna para el correcto seguimiento del nivel de calidad de servicio prestado por *Banco Cooperativo Español*.

Todos estos procesos de seguimiento y evaluación de los subcustodios son verificados anualmente por el departamento de Auditoría Interna y por un auditor externo en cumplimiento de la Circular 5/2009 de CNMV sobre Protección de Activos de Clientes.

El esquema de depósito y sub-depósito que tiene la entidad es el siguiente:

10.1 Mercado Nacional

Como se ha explicado anteriormente, *La Entidad*, mantiene contrato de subcustodia de valores con *Banco Cooperativo Español*, quien a su vez es participante de la plataforma de liquidación y



custodia del Depositario Central de Valores español (IBERCLEAR) para Deuda Pública, Renta Fija Privada (AIAF) y Renta Variable.

10.2 Mercados Internacionales

La Entidad mantiene contrato de subcustodia con *Banco Cooperativo Español*, quien a su vez utiliza a *BNP Paribas Securities Services* como subcustodio global para los valores de renta variable y renta fija que cotizan en los mercados internacionales para los que presta el servicio de administración y custodia.

La Entidad utiliza a *Banco Cooperativo Español* como subcustodio global para las participaciones de fondos de inversión internacionales de clientes con contrato de Gestión de Carteras. De igual manera, para clientes que contratan a través de Ruralvía sin contrato de Gestión de Carteras, la Entidad utiliza a *Inversis Banco, S.A. Banco Cooperativo Español* mantiene, en cada Entidad, una cuenta de ómnibus de terceros con las posiciones de los clientes para poder realizar esta operativa.

11 Utilización de los Instrumentos Financieros de los Clientes

La Entidad cuenta con medidas que garantizan que no se realizará un uso no autorizado de los instrumentos financieros de los clientes:

- Se seguirán las instrucciones y las condiciones aceptadas por los clientes para la realización de cualquier movimiento o uso de un instrumento financiero
- No se establecen acuerdos para operación de financiación de valores sobre instrumentos financieros de clientes.

Controles que garantizan la no utilización de los IF de los clientes

La Entidad dispone de controles orientados a asegurar que los IF de los clientes no son empleados de forma indebida:

- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por los clientes.
- Procesos de conciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de sus clientes.
- Comunicación a los clientes de las confirmaciones de las operaciones realizadas sobre sus instrumentos financieros, detallando los datos concretos de la operación u operaciones.

Uso de instrumentos financieros de los clientes

La Entidad solamente podrá realizar uso de los instrumentos financieros de los clientes cuando el cliente haya dado su consentimiento expreso (en un documento escrito o cualquier otro mecanismo alternativo equivalente) con carácter previo a la utilización de dichos instrumentos financieros. En todo caso, el uso de estos instrumentos financieros se ajustará a las condiciones especificadas y aceptadas por el cliente.

Utilización de IF depositados en cuentas globales

Cuando los IF de los clientes estén depositados en una cuenta global, la Entidad deberá:

- Cada uno de los clientes cuyos instrumentos financieros se mantengan conjuntamente en la cuenta global deberán haber dado su consentimiento expreso previo
- Disponer de controles y sistemas adecuados que garanticen que solo se utilizan los instrumentos financieros pertenecientes a los clientes que hayan dado su consentimiento expreso previo.



12 Comunicación a Clientes

La *Entidad* informa a los clientes que contratan el servicio de custodia y administración de instrumentos financieros, en el correspondiente contrato, de los principales aspectos relacionados con los subcustodios y las garantías sobre los mismos.

Asimismo, pone a disposición de los clientes esta *Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros* a través de su web (<https://www.cajaruralgranada.es>).

13 Revisión y mantenimiento de la política

La *Entidad* revisará anualmente el estado de su *Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros* y, adicionalmente la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes.

La *Entidad* pondrá a disposición de sus clientes todo cambio sustancial en esta Política a través de su publicación en la web de la Entidad

Anexo I – Depositarios / Subdepositarios de instrumentos financieros de clientes

A continuación se detallan las entidades con las que nuestra Entidad, puede subdepositar instrumentos financieros de clientes:

- *Banco Cooperativo Español*. Se utiliza a esta Entidad como depositario de valores nacionales e internacionales, incluidos los Fondos Internacionales de terceras gestoras. A su vez, *Banco Cooperativo Español* utiliza los siguientes sub-custodios:
 - *BNP Paribas*. Se utiliza a esta Entidad como subcustodio global para los valores de renta variable y renta fija que cotizan en los mercados internacionales para los que presta el servicio de administración y custodia.
 - *Allfunds Bank*. Se utiliza a esta Entidad como subcustodio global para las participaciones de fondos de inversión internacionales.
 - *BME Securities Solutions*. Los títulos físicos se encuentran depositados en la cámara de valores de *BME Securities Solutions*.